

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 172-AL-GADMPVM-2026

**QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL 2026 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, señala “l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública*.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 078-AL-GADMPVM-2026, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2026-2784, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 118-AL-GADMPVM-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“Artículo 1.- Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos*

contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2026-5185, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 133-AL-GADMPVM-2026, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“Artículo 1.- Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2026-5179; GADMPVM-2026-3696 y GADMPVM-2026-6340, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)*”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 156-AL-GADMPVM-2026, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“Artículo 1.- Aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2026-7677, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)*”.

Que, mediante Ordenanza Nro. 26-2025 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio económico 2026.

Que, mediante Ordenanza Nro. 04-2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado aprobó la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, en sesiones de 28 y 31 de mayo de 2026, correspondientes al primer y segundo debate.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-SGDS-2026-0003-I, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Abg. José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General, dirigido al Alcalde, señalando *“(...) La reforma propuesta responde a necesidades institucionales reales identificadas durante la ejecución del ejercicio fiscal 2026 y a la reestructuración institucional derivada de la creación de la Dirección de SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL. Los procesos propuestos para eliminación han dejado de constituir una prioridad institucional para el presente ejercicio fiscal. La reforma cuenta con sustento técnico y económico suficiente, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP. 6. RECOMENDACIÓN Con base en el análisis expuesto, se recomienda aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026, de la ahora denominada “DIRECCION DE SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL”, incorporando a las eliminaciones descritas en el presente informe, y continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión de la resolución de reforma y su posterior publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2010-M, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “(...) En virtud de lo expuesto, y en base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Director, *AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 conforme expuesto anteriormente, en concordancia a la Ordenanza Nro. 04-2026, correspondiente a la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado*”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2026-5179, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incorporando el siguiente proceso de contratación:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS						
AÑO	PARTIDA A PRES.	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CAN ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PROCEDIMIENTO
2026	5.3.08.05	353210916	Bien	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CONVENIO GAD-MDH	1	Unidad	2500	CATÁLOGO ELECTRÓNICO

2026	5.3.08.04	321290418	Bien	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS PROYECTOS SOCIALES	1	Unidad	10000	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
2026	5.3.02.35	632300214	Servicio	SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTRO DE DESARROLLO VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS	1	Unidad	52000	FERIA INCLUSIVA
2026	7.3.02.05	962200211	Servicio	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES "CARNAVAL PEDROVICENTINO"	1	Unidad	15000	LICITACIÓN
2026	7.3.02.05	962200211	Servicio	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN.	1	Unidad	30000	LICITACIÓN

Artículo 3.- Encargar a Compras Públicas que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, incluidas sus reformas, tanto en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado como en el portal informático oficial www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite.

Artículo 5.- La presente Resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec y en la web municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 11 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO